"2025, Año de la Mujer Indígena"

Síntesis del Diario Oficial de la Federación

No. de publicación: 206/2025 - Ciudad de México, lunes 4 de agosto de 2025

Presidencia de la República. Acuerdo por el que se instruye la transferencia de derechos y obligaciones de Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V. y demás acciones que se indican.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 7.

El presente Acuerdo tiene por **objeto** establecer las acciones para dar continuidad y seguimiento a los derechos y obligaciones de Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V., por Tren Maya, S.A. de C.V. respecto de aquellos relacionados con el Proyecto Tren Maya, y por el Fondo Nacional de Fomento al Turismo en los demás derechos, obligaciones y asuntos distintos a éstos.

El Fondo Nacional de Fomento al Turismo asumirá los derechos y obligaciones derivados de los juicios, procesos y procedimientos, litigiosos o contenciosos, de cualquier naturaleza, en los que Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V. sea parte, independientemente de la calidad que tenga, a través de los convenios de cesión que suscriba o haya suscrito con dicha entidad.

El Fondo Nacional de Fomento al Turismo cederá los derechos y obligaciones derivados de los juicios, procesos y procedimientos, litigiosos o contenciosos relacionados con el Proyecto Tren Maya a Tren Maya, S.A. de C.V, para su atención hasta su conclusión, con excepción de aquellos de naturaleza laboral, los cuales permanecerán a cargo del Fondo Nacional de Fomento al Turismo.

Los expedientes de los asuntos, juicios, procesos y procedimientos, litigiosos o contenciosos relacionados con el Proyecto Tren Maya a que se refiere este artículo, deberán ser entregados a Tren Maya, S.A. de C.V. por la entidad que los resguarde, con motivo de las actuaciones procesales realizadas ante la autoridad jurisdiccional.

Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V. deberá realizar las gestiones para transferir al patrimonio del Fondo Nacional de Fomento al Turismo la propiedad de los bienes necesarios para cubrir los pasivos pendientes derivados de los derechos y obligaciones de los juicios, procesos y procedimientos que le transfiera.

Asimismo, Tren Maya, S.A. de C.V. deberá realizar las acciones relativas a los pagos de estimaciones, ajustes de costos, factores de actualización de obra y supervisión, así como

la atención a los reclamos presentados por los consorcios, órdenes de trabajo de los que fueron ejecutados y finiquitos o cualquier otra erogación del Proyecto Tren Maya, con fecha anterior a la entrada en vigor del presente Acuerdo que correspondían al Fondo Nacional de Fomento al Turismo y a Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V., que en su caso sean procedentes.

El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Las erogaciones que, en su caso, deriven del cumplimiento del presente Acuerdo, se deben cubrir con cargo a los presupuestos autorizados, en el presente ejercicio fiscal y los subsecuentes, de los ejecutores de gasto responsables de su implementación, por lo que no se autorizarán recursos adicionales.

Secretaría de Salud. Estatuto Orgánico del Hospital Juárez de México.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 291.

Aviso por el que se da a conocer la actualización del Estatuto Orgánico del Hospital Juárez de México en la siguiente página de internet:

http://hjm.salud.gob.mx/interna/ciimeit/Estatuto_Organico_del_Hospital_Juarez_Mexico_Julio_2025.pdf

El presente Estatuto entrara en vigor al día siguiente de su publicación.

Suprema Corte de Justicia de la Nación. Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 85/2024, así como el Voto Concurrente de la señora Ministra Presidenta Norma Lucía Piña Hernández.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 350.

Es **procedente** y **fundada** la presente **Acción de Inconstitucionalidad 85/2024**.

Se declara la **invalidez** del DECRETO 3010, por el que se crea la Ley para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista del Estado de Baja California Sur, publicado en el Boletín Oficial de dicha entidad federativa el veinte de marzo de dos mil veinticuatro.

La declaratoria de invalidez decretada surtirá sus efectos a los doce meses siguientes a la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso del Estado de Baja California Sur, en la inteligencia de que, dentro del referido plazo, previo desarrollo de la respectiva consulta a las personas con la condición del espectro autista, ese Congreso deberá emitir la regulación correspondiente.

La Acción de Inconstitucionalidad 85/2024, promovida por el Poder Ejecutivo Federal, fue dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión del trece de marzo de dos mil veinticinco.

Voto Concurrente que formula la ministra presidenta Norma Lucía Piña Hernández en la Acción de Inconstitucionalidad 85/2024, resuelta por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en sesión de trece de marzo de dos mil veinticinco.

Banco de México. Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 365.

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de **$18.9160 M.N.** (dieciocho pesos con nueve mil ciento sesenta diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

Instituto Nacional Electoral. Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la "Estrategia de Transformación Digital del Registro Federal de Electores".

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 366.

Acuerdo del Consejo General por el que se aprueba la "Estrategia de Transformación Digital del Registro Federal de Electores", de conformidad con el anexo que forma parte integral del presente.

Se aprueba el grupo interdisciplinario para analizar los impactos jurídicos, político-electorales, técnicos y operativos de los proyectos e iniciativas que se desarrollen derivados de la Estrategia de Transformación Digital del Registro Federal de Electores, el cual será coordinado por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y contará con la participación de la Comisión Nacional de Vigilancia, quienes además podrán ser auxiliados por instituciones académicas de reconocido prestigio.

El presente acuerdo y su anexo entrarán en vigor a partir del día de su aprobación por parte de este Consejo General.

El presente Acuerdo fue aprobado en lo general en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 15 de julio de 2025.

El Acuerdo y los anexos pueden ser consultados en las siguientes direcciones electrónicas:

Página INE:

https://ine.mx/sesion-extraordinaria-del-consejo-general-15-de-julio-de-2025-al-termino/

Página DOF:

www.dof.gob.mx/2025/INE/CGext202507_15_ap_1.pdf